

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ALIMENTOS - AUMENTO
DEMANDANTE : MARIA DE LA CRUZ VALENZUELA RAMOS
DEMANDADO : JORGE ALBERTO LOPEZ GOMEZ
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2017-00173-00

VENCIDO el termino de traslado de la demanda, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

FIJASE el 29 de Abril de este año a las 9. am. para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en el presente proceso.

CITese a las partes para que concurran al Juzgado en la hora y fecha indicada a fin de que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

CITese a las partes a traves de su CE.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ALIMENTOS - REBAJA
DEMANDANTE : JOSE ALFREDO DELGADO SON
DEMANDADO : YENCY SALAZAR OSORIO
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2017-00523-00

VENCIDO el termino de traslado de la demanda, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

FIJASE el 27 de Abril de este año a las 9 am para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en el presente proceso.

CITese a las partes para que concurran al Juzgado en la hora y fecha indicada a fin de que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

CITese a las partes a traves de su CE.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

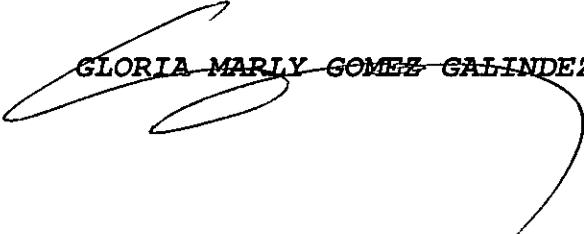
Florencia Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2020).

EN CONOCIMIENTO de la parte demandante dentro del presente proceso de alimentos entre cónyuges incoado por MARIA DE LA CRUZ VALENZUELA RAMOS contra "JORGE ALBERTO LOPEZ GOMEZ HOSPITAL MARIA INMACULADA. Envíese a su CE.

NOTIFIQUESE

La Juez,

~~GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ~~



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : **SUCESION INTESTADA**
DEMANDANTE : **JORGE HERNANZ HERNANDEZ FIERRO**
CAUSANTE : **LAURA FIERRO DE HERNANDEZ**
ASUNTO : **RECHAZO DE PLANO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00164-00**

TENIENDO en cuenta que de acuerdo a la cuantía de la presente demanda la competencia para conocer de la misma son los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, conforme lo señala el inciso 4 del artículo 25 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **RECHAZAR** de plano la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** por la razón anotada.

2.- **EN FIRME** este auto envíese la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles y Familia de Florencia a fin de que sea sometida a reparto en los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad. Ofíciense.

3.- **DESANOTESE** de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ
JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE FLORENCIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ad5230eace414a5e8f06640f3d9d851f359ed868cdf2efaa81d7a9c0c4cd3
9b2**

Documento generado en 08/04/2021 10:41:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROCESOS JUDICIALES
BOGOTÁ, D. C.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LUCY ORTIZ ROJAS
EJECUTADO : JOSE ALDEMAR ARDILA URUEÑA
ASUNTO : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00166-00

Como el presente escrito de ejecución reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 306 del Código General del Proceso y 431 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- **LIBRAR** mandamiento de pago en contra del señor **JOSE ALDEMAR ARDILA URUEÑA** para que pague la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$4.408.115.00) M/CTE**, por concepto de as mesadas alimentarias y mudas de ropa dejadas de cancelar por el demandado, más intereses del 0.5% mensuales y las que se llegaren a causar de conformidad con el precepto arriba citado a favor de la alimentaria **SKARLET THALIANA**.

2.- **NOTIFIQUESE** al demandado de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020 y artículo 291 del Código General del Proceso y désele un término de diez (10) días para pagar o excepcionar siendo la única admisible la de pago. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y se ordena dar cumplimiento del artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

3.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia y artículo 599 del Código General del Proceso, **ORDENAR** al pagador del demandado que en adelante descuente el 10% del salario devengado por el demandado menos deducciones de ley hasta completar la suma de \$4.900.000.00, igualmente le descuente la cuota alimentaria actualizada a cargo del demandado en cuantía de \$228.582.00 mensuales. Oficiese.

4.- **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda en su calidad de Defensor Publico nombrado por la Defensoría del Pueblo por el amparo de pobreza de la ejecutante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ
JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE FLORENCIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cf082c16318b2cbeae8ed29dcbf208b180ad97ac57a4039c6bfd78448dc5
bc3

Documento generado en 08/04/2021 10:41:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECIBIDO, JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE FLORENCIA-CAQUETA

RECIBIDO, JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE FLORENCIA-CAQUETA

RECIBIDO, JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE FLORENCIA-CAQUETA